



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE DENUNCIA N° 05 /DEN/2012-DSP

“FALTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO”

SECRETARIA DE SALUD

FONDOS NACIONALES



Tegucigalpa M.D.C., ENERO de 2013.

TABLA DE CONTENIDO

I.	SIGLAS Y/O ABREVIATURAS.....	4
II.	MOTIVO DEL INFORME	5
III.	OBJETIVOS DEL INFORME	5
IV.	ALCANCE.....	5
V.	DATOS GENERALES.....	6
VI.	DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	6
VII.	CONCLUSIONES.....	12
VIII.	RECOMENDACIONES.....	13
	ANEXOS.....	14

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.



Tegucigalpa, MDC, 13 de febrero del 2013
Oficio No. Presidencia/TSC-700/2013

Doctora
Roxana Araujo
Secretaria de Estado en el
Despacho de la Secretaría de Salud
Su Despacho

Señora Secretaria de Estado:

Adjunto encontrará el Informe de Denuncia No.05/DEN/2012-DSP, correspondiente a la Investigación Especial de la "Falta de Suscripción del Contrato de Suministros".

La investigación especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos: 3, 4, 5 (numeral 2), 42 (numeral 2), 46, 69, 70, 79 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 69,86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma Norma, establece la obligación de vigilar su cumplimiento.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,


Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

c. Dirección de Auditoría de Proyectos
archivo
MAMEfcs/mwep

Tel. (504) 2233-5631 / (504) 2234-2121 | www.tsc.gob.hn | e-mail: tsc@tsc.gob.hn

Centro Cívico Gubernamental, Blvd. Fuerzas Armadas | Tegucigalpa, Honduras

I. SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
LIC.	Licenciado
DEPTO.	Departamento
SS	Secretaría de Salud
DL	Dirección Legal
DPC	Dirección de Participación Ciudadana
mg	Miligramos

II. Motivo del Informe

La Dirección de Auditoría de Proyectos atendiendo la denuncia trasladada por la Dirección de Participación Ciudadana mediante Memorandum No.237/2012-DPC, designó al Departamento de Seguimiento de Proyectos para que procediera a investigar la denuncia con número de expediente 0801-12-145, referente a “al proceso de Licitación Pública No.032-2011-SS, específicamente en la partida 234, con código No. 1500452, Alfuzosina de 10 mg tableta/libre prolongada, concerniente a la “Falta de Suscripción del Contrato de Suministro de 170, 000 pastillas de Alfuzosina de 10 mg”, realizado por la Secretaria de Salud.

III. Objetivos del informe

- Determinar la veracidad de los hechos denunciados.
- Investigar el siguiente hecho denunciado:
 1. Falta de suscripción del contrato de suministro con la Sociedad Droguería Humana S.A.
- Documentar la investigación.

IV. Alcance

La investigación especial comprendió la revisión de los documentos proporcionados por la Secretaria de Salud, en relación al hecho denunciado.

V. Datos Generales

- Órgano Contratante: Secretaria de Salud.
- Fuente de Financiamiento: Fondos Nacionales.
- Licitación Pública Nacional: N° 032-2011-SS.
- Adjudicada: Droguería Humana, S.A.
- Partida: 234 Alfuzosina de 10 mg tableta/libre prolongada.
- Cantidad de pastillas 170,000.00
- Monto del Contrato L.3,201,100.00

VI. Descripción de Hechos.

- Mediante Memorándum No.237/2012-DPC de fecha 05 de julio del 2012, se recibe denuncia con número de expediente 0801-12-145, por parte de la Dirección de Participación Ciudadana, referente a que la Secretaria de Salud, aún no ha suscrito el contrato de suministro de 170,000 pastillas de Alfuzosina de 10 mg, tabletas de liberación prolongada, con la Sociedad Droguería Humana S.A.
- Según notificación por la tabla de avisos, el 20 de diciembre del 2011, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional 032-2011-SS, adquiriendo bases de licitación 33 empresas, de las cuales solo participaron 25.
- Según notificación por la tabla de avisos en la partida 234 Alfuzosina de 10 mg tableta/libre prolongada, con código 1500452 participaron las siguientes empresas:

Tabla N° 1
Empresas que participaron en la partida 234, Alfuzosina de 10 mg
tableta/libre prolongada.

N°	Empresas Participantes	Precio Unitario de la Partida 234 en Lempiras.
1	Droguería Humana	18.83
2	Droguería Hasther	23.30
3	Droguería Farinter	24.37

- En el Acta de Recomendación de Adjudicación No. 5-2012-SS, Licitación Pública No. 032-2011-SS., de fecha 16 de marzo del 2012, la Comisión de Evaluación recomienda adjudicar la partida 234, Alfuzosina de 10 mg tableta/libre prolongada, con código 1500452, a la Droguería Humana S.A., **por ser la que presentó el precio más bajo y haber cumplido con los requisitos legales, técnico y tiempos de entrega.**
- El 18 de mayo 2012, se emitió la Resolución de Adjudicación 064-2012-SS, dando a conocer las partidas adjudicadas, las no admisibles y fracasadas, la que fue notificada mediante tabla de avisos, a las diferentes empresas participantes.

Tabla N° 2
Droguería a la que se le adjudicación la partida 234, Alfuzosina de 10
mg tableta/libre prolongada.

Empresas adjudicada y con quien se firma el contrato.	Monto de la partida adjudicada por la cantidad de 200,000.00 pastillas.	Monto de la partida a la firma del contrato por la cantidad de 170,000.00 pastillas
Droguería Humana	L3,766,000.00	L.3,201,100.00

Hecho Denunciado

Se denuncia a la Secretaria de Salud, por negligencia y dolo con que ha actuado ante la falta de suscripción del contrato en el suministro de 170,000 pastillas de Alfuzosina de 10 mg tabletas de liberación prolongada, el cual fue adjudicado según resolución No. 064-2012-SS, pero que ahora la Secretaria de Salud se niega a reconocer exponiendo a la administración a una eventual demanda de daños y perjuicio.

- El 25 de mayo 2012, la droguería Hasther S de R.L. presentó impugnación parcial sobre la Resolución de Adjudicación No. 064-2012-SS, específicamente la partida 234, del medicamento Alfuzosina de 10 mg, ante la Secretaria de Salud, argumentando que el medicamento ofrecido por la Droguería Humana S.A., es tableta dispersable oral y que de acuerdo a la USP significa que la tableta está diseñada para desintegrarse rápidamente en la boca, provee una fina dispersión antes de que el paciente trague y que las solicitadas en las bases de licitación son pastillas de liberación prolongada. (véase anexo 1)
- El 31 de mayo del 2012, el abogado Raúl Matamoros Bertot en su condición de Secretario General de la Secretaria de Salud, remite el Expediente de Impugnación a la Dirección de Asesoría Legal para que en el término de 3 días hábiles emitiera dictamen que en derecho corresponda. (véase anexo 2)
- El 25 de junio del 2012, la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Salud emite el Dictamen Legal No. 129-DL-2012, específicamente en la cláusula segunda párrafo quinto manifiestan textualmente "... Que no es procedente la solicitud de impugnación presentada por la sociedad de

la droguería Hasther S. de R.L., en la que impugna parcialmente la resolución de adjudicación No. 064-2012-SS, de la partida 234 Alfuzosina de 10 mg, suspensión de la emisión de la orden de compra, o contrato, se adjudique al segundo oferente por cumplir con los requisitos legales, técnicos, tiempo de entrega y por ser la molécula original , en virtud de no ser la Secretaria de Salud la instancia correspondiente para interponer tal acción, ya que con la reforma establecida en el artículo 68 de la ley de implementación del tratado de libre comercio, República Dominicana, Centro América, Estados Unidos, que fue publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 24 de marzo del año 2006, ya que no se debe agotar la vía administrativa ante este órgano debiéndose haber interpuesto la correspondiente demanda en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación tal y como lo ordena el artículo 115 de la Ley de la Jurisdicción de la Contencioso Administrativo y no ante esta Secretaria de Salud. .”, y de conformidad a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado y en la Sección Tercera en Materia de Licitaciones o Concursos de la Ley de Procedimiento Administrativo. (véase anexo 3)

- Mediante Resolución 086-2012-SS la Secretaria de Estado en los despachos de Salud, resuelve declarar improcedente la impugnación parcial sobre la resolución de adjudicación No. 064-2012-SS, de la partida 234 Alfuzosina de 10 mg, suspensión de la emisión de la orden compra o contrato, dicha Resolución es de fecha 27 de junio del 2012-SS la cual está firmada por el doctor Arturo Bendaña Pinel en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud y el abogado Raúl Matamoros Bertot en su condición de Secretario General de la Secretaria de Salud, dicha resolución fue transcrita por Secretaria General en la misma fecha antes mencionada; y fue notificada a la Apoderada Legal de la Droguería HASTHER, en fecha 19 de julio del 2012. (véase anexo 4)

- Al declararse inadmisibile la impugnación parcial presentada por el apoderado legal de la droguería HASTHER , el 24 de julio del 2012, el doctor Arturo Bendaña Pinel en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud y Carlos Ernesto Martinez Baron en su condición de proveedor de Droguería Humana S. A., se procede a firmar el contrato de Suministro de Medicamentos No.53, para la compra de 170,000 pastillas de alfuzosina de 10 mg, por un monto de Tres Millones Doscientos Un Mil Cien Lempiras 00/100, (L. 3,201,100.00), que será pagado con fondos nacionales. (véase anexo 5).
- El Artículo 111 de la Ley de Contratación del Estado especifica lo siguiente: **Plazo de la formalización.** Los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor. Se exceptúan los contratos de suministros para cuyo perfeccionamiento bastará la aceptación de la oferta comunicada por escrito al adjudicatario y la emisión de la correspondiente orden de compra. Lo dispuesto en el párrafo anterior, no tendrá efecto cuando el Pliego de Condiciones o los convenios de financiamiento suscritos por el Gobierno de la República, dispusieren otro procedimiento para la formalización de dichos contratos. y Artículo 145 de su Reglamento. **Formalización de contratos de suministro.** “De acuerdo con lo previsto en el artículo 111 párrafo segundo de la Ley, los contratos de suministro se perfeccionarán con la notificación oficial por escrito al adjudicatario, haciéndole saber la aceptación de su oferta y la emisión de la correspondiente orden de compra. ...”
- En las bases de licitación se especificó que notificada la Resolución de adjudicación al oferente adjudicado, queda obligado a formalizar el contrato y presentar la Garantía de Cumplimiento dentro de los diez (10)

días hábiles siguientes a la fecha en que fue notificada la Resolución de Adjudicación, pero en este caso la partida adjudicada fue objeto de impugnación por lo que el contrato de suministro de medicamentos no podía ser firmado antes de que se solventara el reclamo administrativo presentado ante la Secretaria de Salud, el que fue resuelto en 27 días hábiles y una vez que fue notificada dicha resolución se procede en término de 3 días hábiles a la firma del contrato con la Droguería Humana S.A., y de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, la administración resolvió en tiempo y forma.

Tabla 2
Tiempo Transcurrido para la Formalización del Contrato con la Droguería Humana S.A.

Fecha de Adjudicación del Contrato	Fecha en que se debió haber firmado el contrato según bases de licitación.	Fecha en que se presentó la impugnación la droguería HASTHER S. de R.L.	Fecha en que se resolvió la impugnación por la secretaria de salud.	fecha en que se notificó la resolución a la droguería HASTER	Fecha que se firmó el contrato con la Droguería HUMANA S.A.
18 mayo 2012	01 junio 2012	25 mayo 2012.	27 junio 2012	19 julio 2012	25 julio 2012

VII. Conclusiones

De la investigación especial practicada a la Secretaria de Salud, en la Licitación Pública Nacional LPN 032-2011-SS Adquisición de Medicamentos (Productos Farmacéuticos), específicamente la partida 234 Pastillas de Alfuzosina de 10 mg, tabletas de libre/prolongada”, concluye:

- Antes de proceder a la firma del contrato con la Droguería Humana S. de R.L., se resolvió el reclamo administrativo.
- La administración resolvió el reclamo administrativo, declarando que no es procedente la solicitud de impugnación presentada por la sociedad de la droguería HASTHER S. de R.L., en virtud de no ser la Secretaria de Salud la instancia correspondiente para interponer tal acción.
- La impugnación parcial presentada ante el órgano administrativo, fue resuelta dentro del plazo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.
- Mediante Resolución No. 064-2012-SS, se adjudicó la Partida 234 de la Licitación Pública 032-2011-SS, y se firmó el Contrato de Suministro de Medicamentos No.53, Con DROGUERÍA HUMANA.

VIII. Recomendaciones

Al Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública.

- Aplicar controles más rigurosos, a fin de procurar que se dé a conocer a las partes interesadas sobre la información que proceda, de conformidad al Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos en la Norma TSC-NOGECI VI-05 correspondiente a Canales de Comunicación Abiertos.

Cristina Santos Mejia
Auditor de Proyectos

Liliana Almendarez
Auditor de Proyectos

Rene Rojas
Supervisor de Auditoría

Marly K. Alarcón
Jefe Depto. Seguimiento de Proyectos

Jessy M. Espinal C.
Directora de Auditoría de Proyectos